

Quito, 15 de febrero de 2017

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Señora:
ADRIANA PATRICIA SORIA IDROVO
Gerente General
PELICANOS Y PIQUEROS ENJOYMENT S.A

Presente.-

De mi consideración:

Germán Ernesto Ortega Luere, me dirijo a Usted con el objeto de poner en su conocimiento que en esta fecha he procedido a transferir trescientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas, del valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) cada una, que tengo en el capital social de la Compañía PELICANOS Y PIQUEROS ENJOYMENT S.A. con RUC: 1792137861001, a favor del señor Felipe Ortega Carril con cédula No.175423165-0, sin reservarme ningún derecho que de ellas pudiera haber surgido.

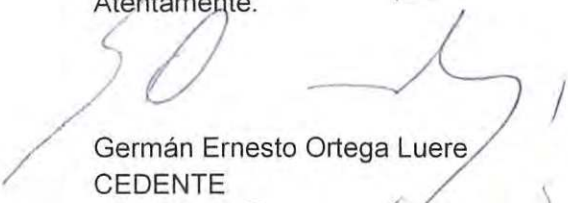
Esta transferencia ha sido aceptada por el cesionario, para constancia de lo cual suscribe también la presente carta.

La nacionalidad del cedente y del cesionario es chilena.

Solicito a Usted, que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 189 inciso primero de la Ley de Compañías, tome nota de la presente transferencia de acciones en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y proceda a dar a notificar a la Superintendencia de Compañías la realización de la presente transferencia de acciones.

Pongo en su conocimiento que mantengo capitulaciones matrimoniales.

Atentamente.



Germán Ernesto Ortega Luere
CEDENTE
CI: 171333699-6



Felipe Ortega Carril
CESIONARIO
CI: 1754231650



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

SEGUNDA	
COPIA _____	
DE _____	
ENTRE _____	
OTORGADA POR _____	
Sr. Ing. GERMAN ORTEGA LIERE	

A FAVOR DE _____	

EL _____	
PARROQUIA _____	
CUANTIA _____	
TERCERA	

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADAS ENTRE:

Srta. DOMINIQUE CRESPO CALLE

y

Sr. Ing. GERMAN ORTEGA LUERE

CUANTIA:

INDETERMINADA.

XX

Di: 3,

MM.

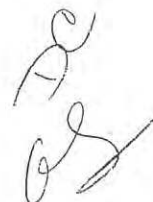
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: La señorita DOMINIQUE CRESPO CALLE; y, el señor ingeniero GERMÁN ORTEGA LUERE, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de estado civil soltera y divorciado, en su orden, de

nacionalidad ecuatoriana y chilena, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de capitulaciones matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento del presente contrato comparecen, por sus propios y personales derechos, la señorita doña Dominique Crespo Calle y el señor ingeniero don Germán Ortega Luere, a quienes en adelante, en el presente instrumento, podrá denominarse conjuntamente como "LOS COMPARECIENTES" o ya también como los "FUTUROS CONTRAYENTES", e individualmente con cualquiera de estas mismas expresiones, pero en singular y en el género que corresponda. Los comparecientes son: ecuatoriana y soltera la primera y chileno y divorciado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, y en tal virtud declaran que es su voluntad celebrar, como en efecto celebran, capitulaciones matrimoniales al tenor de las

siguientes convenciones: SEGUNDA:

ANTECEDENTE.- Los comparecientes declaran que libremente han decidido contraer matrimonio entre sí, el día treinta de mayo de dos mil nueve, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, sujetándose para ello a las capitulaciones matrimoniales objeto del presente instrumento.- TERCERA:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los Comparecientes, en ejercicio de la autonomía de su voluntad y facultados por las disposiciones de los Artículos ciento cincuenta (150) y siguientes del Código Civil, declaran, acuerdan y convienen, que con la celebración del matrimonio que se menciona en la cláusula precedente no contraerán, nacerá ni se formará sociedad conyugal, de bienes ni patrimonial alguna ni de ninguna naturaleza entre ellos, y que, por tanto, a pesar del matrimonio que entre sí contraerán, los bienes que pertenezcan a cada uno de los "Futuros Contrayentes" seguirán siendo única y exclusivamente suyos propios, sin que por ningún concepto ni motivo ingresen o puedan ingresar al patrimonio de una sociedad conyugal que no se contrae ni forma con ocasión del matrimonio a celebrarse entre ellos, y que igualmente, los bienes que de cualquier forma cada uno de los "Futuros Contrayentes" adquiera en lo posterior,



ingresarán a su exclusivo patrimonio, no teniendo el otro ningún derecho de ninguna clase ni naturaleza sobre ellos.- CUARTA: DESIGNACIONES.- En todo caso, "Los Comparecientes", que suscriben las presentes capitulaciones matrimoniales, o sea, la señorita doña Dominique Crespo Calle y el señor ingeniero don Germán Ortega Luere, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo ciento cincuenta y uno (151) del Código Civil, expresamente convienen y hacen las siguientes designaciones: Cuatro punto Uno.- Aportes.- Que por el matrimonio que entre ellos se contraerá el treinta de mayo del dos mil nueve, ninguno de "Los Comparecientes" aporta bien alguno de ninguna clase, especie o naturaleza a ninguna sociedad conyugal, pues es su libre y común decisión casarse bajo el régimen de inexistencia total y absoluta de sociedad conyugal. Por consiguiente, acuerdan y convienen también, que todo aquello que se menciona en el artículo 157 del Código Civil, que corresponda o pertenezca a cada uno de "Los Comparecientes" hasta el momento de la celebración del matrimonio mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento, o que con posterioridad o a partir de dicho matrimonio cualquiera de los "Futuros Contrayentes" gane, obtenga o adquiera por cualquier modo, ya sea a título gratuito o a

título oneroso, ingresará a formar parte única y exclusivamente del haber del "compareciente que lo devengue, gane, obtenga o adquiera, sin que el otro tenga derecho o participación alguna en él.- Cuatro punto Dos.- Deudas.- "Los Comparecientes" declaran y convienen en que como ha quedado expresado, por las presentas capitulaciones matrimoniales han convenido en casarse bajo el régimen de inexistencia total y absoluta de sociedad conyugal, todas y cada una de las deudas de cada uno de los "FUTUROS CONTRAYENTES" seguirán siendo deudas exclusivas del obligado por ellas, sin que de ninguna manera ni forma puedan alcanzar u obligar al otro "FUTURO CONTRAYENTE". Por consiguiente, declaran y convienen que ninguno de los "FUTUROS CONTRAYENTES" es ni será responsable de las obligaciones o deudas del otro, ni frente al otro "COMPARECIENTE" ni frente a terceros.- Cuatro punto Tres.- Bienes.- Que por su matrimonio a ser contraído el treinta de mayo del dos mil nueve, no nacerá ni se formará sociedad conyugal entre ellos, y por consiguiente ningún bien de ninguna clase, naturaleza o especie podrá ingresar al haber de una sociedad conyugal que no va a existir ni formarse.- Cuatro punto Cuatro.- Patrimonios separados.- Que por las razones ya expuestas reiteradamente en las presentes

A
G

capitulaciones matrimoniales, los "COMPARECIENTES" declaran, convienen y determinan que mantendrán patrimonios separados, y que por tanto, la totalidad de los bienes que al momento del matrimonio pertenezcan a cada uno de los "FUTUROS CONTRAYENTES", así como los que durante la existencia del matrimonio cualquiera de ellos adquiriera, se mantendrán separados, perteneciendo única y exclusivamente al patrimonio exclusivo de aquel de los "COMPARECIENTES" a quien correspondiere según lo antes señalado en estas designaciones. Por consiguiente, convienen, declaran y designan los "COMPARECIENTES", que permanecerán y se mantendrán en el patrimonio separado, propio, personal y exclusivo de cada uno de ellos, además de todos los incluidos en las convenciones precedentes, los siguientes bienes: a) Los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios, devengados durante el matrimonio por el Compareciente de que se trate; b) Los frutos, réditos, pensiones, intereses, dividendos y lucro de cualquiera naturaleza, que provengan de cualquiera clase de sus bienes propios y que se devenguen durante el matrimonio; c) Las cosas fungibles y especies muebles que al tiempo de celebrarse el matrimonio pertenecieren a cada

cónyuge; d) El dinero que al momento del matrimonio pertenezca a cada uno de ellos; e) Los bienes muebles o inmuebles que el cónyuge adquiriera a título gratuito, así como los que adquiriera a título oneroso con dinero o con bienes, salarios, honorarios, retribuciones, emolumentos, frutos, réditos, pensiones, intereses, dividendos y lucros de cualquier clase, y aquellos que provengan de la venta, permuta, cesión, o transferencia de dominio de cualquier clase y bajo cualquier título, de cualquiera de sus bienes propios.- Cuatro punto Cinco.- Régimen de Gastos.- Convienen y designan también los comparecientes, en que cada uno de ellos sufragará de su propio pécunio los gastos propios e inherentes a la conservación y administración de los bienes de su propiedad.- Cuatro punto Seis.- Gastos Comunes.- Convienen también los comparecientes, en que el señor ingeniero don Germán Ortega Luere se compromete y obliga a proveer de su propio patrimonio y de acuerdo a su capacidad económica, todos los gastos comunes, ordinarios y razonables, que se demanden en el hogar común a establecer con ocasión de su matrimonio con la señorita doña Dominique Crespo Calle, a quien de manera expresa y por la presente estipulación se le libera de toda obligación a este respecto. A los efectos de esta



estipulación, convienen las partes que se entenderá por gastos comunes todos aquellos relacionados con la vida familiar, tales como alimentación, atención médica y de salud, vivienda, vestido, educación de los hijos comunes, servicios públicos o al público como agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones, servicios legales, distracción y esparcimiento, incremento de cultura y educación, servicio doméstico, etc.-

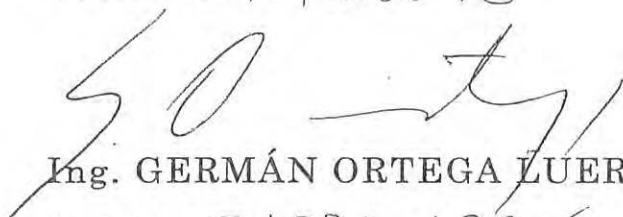
QUINTA: ESTIPULACIÓN FINAL.- Los comparecientes acuerdan que las presentes capitulaciones matrimoniales regirán indefinidamente a partir del momento en que se unan en matrimonio, y hasta que las mismas partes mediante nueva escritura pública resuelvan modificarlas total o parcialmente.- Usted, señor Notario, se servirá incorporar los documentos habilitantes y cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez de la correspondiente escritura pública.- **HASTA AQUI LA MINUTA** que se halla firmada por Diego Pazmiño Ledesma, abogado con matrícula profesional número once mil trescientos doce del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario,

firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-



4 Srta. DOMINIQUE CRESPO CALLE

C.C.N. 0919313643



7 Ing. GERMÁN ORTEGA LUERE

C.C.N. 171333699-6



CHILENA E 4333 V 4222
 SOLTERO
 SUPERIOR APODERADO GENERAL
 MARIO RENATO ORTEGA FENNER
 MARCELA LUERE BRIONES
 QUITO PICHINCHA 20-01-99.
 QUITO 20-01-2.011.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIDAD 171333699-6
 GERMAN ERNESTO ORTEGA LUERE
 30 DE OCTUBRE DE 1.948
 SANTIAGO - CHILE
 EXT. 19 12946 42483
 QUITO PICHINCHA 1993 EXT.

ECUATORIANA***** 0484314242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JIMMY CRESPO CORONEL
 MARIA DOMINIQUE CALLE CARRION
 QUITO 19/03/2009
 19/03/2021
 0873136

CIUDADANIA 091931364-3
 CRESPO CALLE DOMINIQUE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 JUNIO 1981
 016- 0357 06705 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1981

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 15 ABRIL 2009
 121-0057 0919313643
 NÚMERO CEDULA
 CRESPO CALLE DOMINIQUE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENI CAZAR ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



SEGUNDA
 21 MAYO 2009

DR RODRIGO SALGADO VALDEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA DE MATRIMONIO
FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

\$ 60.00

Nº 026632

En QUITO, a TREINTA DIAS, del
mes de MAYO del año 200 9; a las 12:00 HORAS
de la MANANA ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
comparecieron, por una parte GERMAN ERNESTO ORTEGA LUERE, con cédula
de identidad y/o ciudadanía Nº 171333699-6, de nacionalidad CHILENA, de estado civil
SOLTERO de profesión APODERADO GEN. de SESENTA años
de edad, nacido en SANTIAGO-CHILE y domiciliado en QUITO
hijo de MARIO RENATO ORTEGA FENNER, de nacionalidad CHILENA de
estado civil CASADO, de profesión AGRICULTOR, domiciliado
en QUITO y de MARCELA LUERE, de nacionalidad CHILENA de
estado civil CASADA, de profesión Q.Q.D.D., domiciliada
en QUITO; y por otra, DOMINIQUE CRESPO CALLE, con cédula
de identidad y/o ciudadanía Nº. 091931364-2 de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil
SOLTERA de profesión ESTUDIANTE, de VEINTE Y SIETE años
de edad, nacida en GUAYAQUIL GUAYAS y domiciliada en QUITO
hija de JIMMY CRESPO, de nacionalidad ECUATORIANA de estado
civil DIVORCIADA de profesión, INGENIERO QUIMICO domiciliado
en QUITO, y de MARIA DOMINIQUE CALLE de nacionalidad
ECUATORIANA, de estado civil casada de profesión
RELACIONES PUBLICAS, domiciliada en QUITO y declaran

solemnemente, en presencia de los testigos: NATALIA MARIA PEREZ URIBE CON CED. #
172046476-5 COLOMBIANA CASADA ADM. DE NEGCIOS IVAN MAURICIO QUIJA
NO LANIADO CON CED. # 090900345-1 ECUATORIANO CASADO EMPLEADO PRIVA
DO GTAN CARLO CRESPO CALLE CON CED. 091841343-6 ECUATORIANO SOLTERO
EMPLEADO CLAUDIA ALEXANDRA CRESPO CASTRO CON CED. # 091537029-0
DA ECUATORIANA EMPLEADA PRIVADA MARCELA ORTEGA LUERE MEXICANA CON CED.
171227323-2 DIVORCIADA APODERADA GENERAL CRISTOBAL JOSE ORTEGA CARR.
CON CED. # 172015338-4 CHILENO CASADO ARQUITECTO MAYORES DE EDAD Y RES.

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento.

No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro

Civil preguntó a los señores GERMAN ERNESTO ORTEGA LUERE CON DOMINIQUE

CRESPO CALLE

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además QUE LOS CONTRAYENTES NO TIENEN HIJOS EN COMUN.

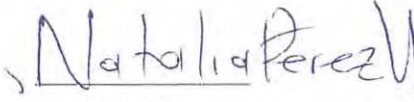
LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES

REALIZADAS ANTE EL NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2009


f) Jefe de Registro Civil

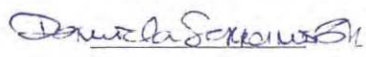

f) Contrayente

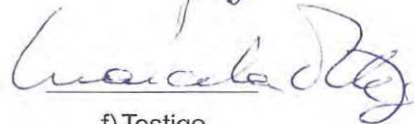

f) Contrayente

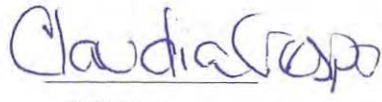

f) Testigo

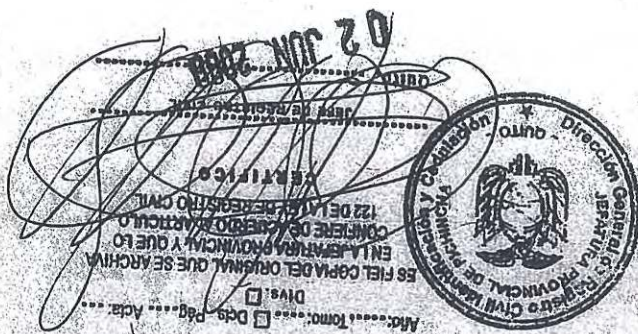

f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA LUERE GERMAN ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Santiago de Chile
FECHA DE NACIMIENTO **1948-10-30**
NACIONALIDAD **CHILENA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
DOMINIQUE
CRESPO CALLE

N. **171333699-6**





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI POR LA LEY

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA FENNER MARIO RENATO

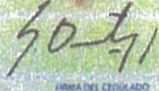
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUERE BRIONES MARCELLE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-03-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-22





 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA CARRIL FELIPE
LUGAR DE NACIMIENTO
Chile Las Condes (Santiago)
FECHA DE NACIMIENTO: **1986-09-29**
NACIONALIDAD **CHILENA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **175423165-0**





IGM 16 05 500 25

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI. POR LA LEY

E3334I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA LUERE GERMAN ERNESTO

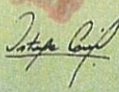
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRIL MORENO CARMEN EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-15







DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





Quito, 15 de febrero de 2017

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Señora:
ADRIANA PATRICIA SORIA IDROVO
Gerente General
PELICANOS Y PIQUEROS ENJOYMENT S.A

Presente.-

De mi consideración:

Germán Ernesto Ortega Luere, me dirijo a Usted con el objeto de poner en su conocimiento que en esta fecha he procedido a transferir trescientas noventa y un acciones ordinarias y nominativas, del valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) cada una, que tengo en el capital social de la Compañía PELICANOS Y PIQUEROS ENJOYMENT S.A. con RUC: 1792137861001, a favor del señor Cristóbal José Ortega Carril con cédula No.1720153384, sin reservarme ningún derecho que de ellas pudiera haber surgido.

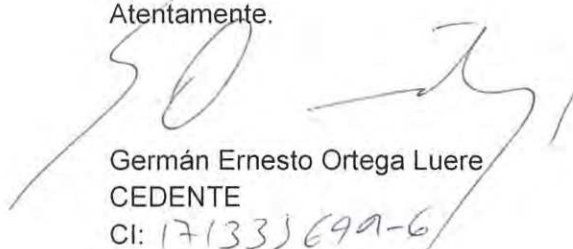
Esta transferencia ha sido aceptada por el cesionario, para constancia de lo cual suscribe también la presente carta.

La nacionalidad del cedente y del cesionario es chilena.

Solicito a Usted, que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 189 inciso primero de la Ley de Compañías, tome nota de la presente transferencia de acciones en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y proceda a dar a notificar a la Superintendencia de Compañías la realización de la presente transferencia de acciones.

Pongo en su conocimiento que mantengo capitulaciones matrimoniales.

Atentamente.



Germán Ernesto Ortega Luere
CEDENTE
CI: 17133699-6



Cristóbal José Ortega Carril
CESIONARIO
CI: 172015338-4



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

COPIA _____
DE <u>CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS</u>
ENTRE _____
OTORGADA POR <u>DR. DOMINGO CESPEDES</u>
<u>DR. GERMAN ORTEGA LECHE</u>
A FAVOR DE _____
EL _____
PARROQUIA _____
CUANTIA _____

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADAS ENTRE:

Srta. DOMINIQUE CRESPO CALLE

y

Sr. Ing. GERMAN ORTEGA LUERE

CUANTIA:

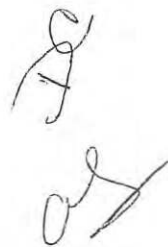
INDETERMINADA.

XX

Di: 3,

MM.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: La señorita DOMINIQUE CRESPO CALLE; y, el señor ingeniero GERMÁN ORTEGA LUERE, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de estado civil soltera y divorciado, en su orden, de

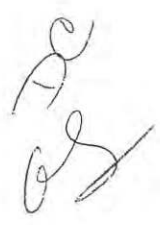


nacionalidad ecuatoriana y chilena, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de capitulaciones matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento del presente contrato comparecen, por sus propios y personales derechos, la señorita doña Dominique Crespo Calle y el señor ingeniero don Germán Ortega Luere, a quienes en adelante, en el presente instrumento, podrá denominarse conjuntamente como "LOS COMPARECIENTES" o ya también como los "FUTUROS CONTRAYENTES", e individualmente con cualquiera de estas mismas expresiones, pero en singular y en el género que corresponda. Los comparecientes son: ecuatoriana y soltera la primera y chileno y divorciado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, y en tal virtud declaran que es su voluntad celebrar, como en efecto celebran, capitulaciones matrimoniales al tenor de las

siguientes convenciones: SEGUNDA:

ANTECEDENTE.- Los comparecientes declaran que libremente han decidido contraer matrimonio entre sí, el día treinta de mayo de dos mil nueve, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, sujetándose para ello a las capitulaciones matrimoniales objeto del presente instrumento.- TERCERA:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los Comparecientes, en ejercicio de la autonomía de su voluntad y facultados por las disposiciones de los Artículos ciento cincuenta (150) y siguientes del Código Civil, declaran, acuerdan y convienen, que con la celebración del matrimonio que se menciona en la cláusula precedente no contraerán, nacerá ni se formará sociedad conyugal, de bienes ni patrimonial alguna ni de ninguna naturaleza entre ellos, y que, por tanto, a pesar del matrimonio que entre sí contraerán, los bienes que pertenezcan a cada uno de los "Futuros Contrayentes" seguirán siendo única y exclusivamente suyos propios, sin que por ningún concepto ni motivo ingresen o puedan ingresar al patrimonio de una sociedad conyugal que no se contrae ni forma con ocasión del matrimonio a celebrarse entre ellos, y que igualmente, los bienes que de cualquier forma cada uno de los "Futuros Contrayentes" adquiera en lo posterior,



ingresarán a su exclusivo patrimonio, no teniendo el otro ningún derecho de ninguna clase ni naturaleza sobre ellos.- CUARTA: DESIGNACIONES.- En todo caso, "Los Comparecientes", que suscriben las presentes capitulaciones matrimoniales, o sea, la señorita doña Dominique Crespo Calle y el señor ingeniero don Germán Ortega Luere, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo ciento cincuenta y uno (151) del Código Civil, expresamente convienen y hacen las siguientes designaciones: Cuatro punto Uno.- Aportes.- Que por el matrimonio que entre ellos se contraerá el treinta de mayo del dos mil nueve, ninguno de "Los Comparecientes" aporta bien alguno de ninguna clase, especie o naturaleza a ninguna sociedad conyugal, pues es su libre y común decisión casarse bajo el régimen de inexistencia total y absoluta de sociedad conyugal. Por consiguiente, acuerdan y convienen también, que todo aquello que se menciona en el artículo 157 del Código Civil, que corresponda o pertenezca a cada uno de "Los Comparecientes" hasta el momento de la celebración del matrimonio mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento, o que con posterioridad o a partir de dicho matrimonio cualquiera de los "Futuros Contrayentes" gane, obtenga o adquiera por cualquier modo, ya sea a título gratuito o a

título oneroso, ingresará a formar parte única y exclusivamente del haber del "compareciente que lo devengue, gane, obtenga o adquiera, sin que el otro tenga derecho o participación alguna en él.- Cuatro punto Dos.- Deudas.- "Los Comparecientes" declaran y convienen en que como ha quedado expresado, por las presentas capitulaciones matrimoniales han convenido en casarse bajo el régimen de inexistencia total y absoluta de sociedad conyugal, todas y cada una de las deudas de cada uno de los "FUTUROS CONTRAYENTES" seguirán siendo deudas exclusivas del obligado por ellas, sin que de ninguna manera ni forma puedan alcanzar u obligar al otro "FUTURO CONTRAYENTE". Por consiguiente, declaran y convienen que ninguno de los "FUTUROS CONTRAYENTES" es ni será responsable de las obligaciones o deudas del otro, ni frente al otro "COMPARECIENTE" ni frente a terceros.- Cuatro punto Tres.- Bienes.- Que por su matrimonio a ser contraído el treinta de mayo del dos mil nueve, no nacerá ni se formará sociedad conyugal entre ellos, y por consiguiente ningún bien de ninguna clase, naturaleza o especie podrá ingresar al haber de una sociedad conyugal que no va a existir ni formarse.- Cuatro punto Cuatro.- Patrimonios separados.- Que por las razones ya expuestas reiteradamente en las presentes

AG

capitulaciones matrimoniales, los "COMPARECIENTES" declaran, convienen y determinan que mantendrán patrimonios separados, y que por tanto, la totalidad de los bienes que al momento del matrimonio pertenezcan a cada uno de los "FUTUROS CONTRAYENTES", así como los que durante la existencia del matrimonio cualquiera de ellos adquiriera, se mantendrán separados, perteneciendo única y exclusivamente al patrimonio exclusivo de aquel de los "COMPARECIENTES" a quien correspondiere según lo antes señalado en estas designaciones. Por consiguiente, convienen, declaran y designan los "COMPARECIENTES", que permanecerán y se mantendrán en el patrimonio separado, propio, personal y exclusivo de cada uno de ellos, además de todos los incluidos en las convenciones precedentes, los siguientes bienes: a) Los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios, devengados durante el matrimonio por el Compareciente de que se trate; b) Los frutos, réditos, pensiones, intereses, dividendos y lucro de cualquiera naturaleza, que provengan de cualquiera clase de sus bienes propios y que se devenguen durante el matrimonio; c) Las cosas fungibles y especies muebles que al tiempo de celebrarse el matrimonio pertenecieren a cada

cónyuge; d) El dinero que al momento del matrimonio pertenezca a cada uno de ellos; e) Los bienes muebles o inmuebles que el cónyuge adquiriera a título gratuito, así como los que adquiriera a título oneroso con dinero o con bienes, salarios, honorarios, retribuciones, emolumentos, frutos, réditos, pensiones, intereses, dividendos y lucros de cualquier clase, y aquellos que provengan de la venta, permuta, cesión, o transferencia de dominio de cualquier clase y bajo cualquier título, de cualquiera de sus bienes propios.- Cuatro punto Cinco.- Régimen de Gastos.- Convienen y designan también los comparecientes, en que cada uno de ellos sufragará de su propio pécunio los gastos propios e inherentes a la conservación y administración de los bienes de su propiedad.- Cuatro punto Seis.- Gastos Comunes.- Convienen también los comparecientes, en que el señor ingeniero don Germán Ortega Luere se compromete y obliga a proveer de su propio patrimonio y de acuerdo a su capacidad económica, todos los gastos comunes, ordinarios y razonables, que se demanden en el hogar común a establecer con ocasión de su matrimonio con la señorita doña Dominique Crespo Calle, a quien de manera expresa y por la presente estipulación se le libera de toda obligación a este respecto. A los efectos de esta



estipulación, convienen las partes que se entenderá por gastos comunes todos aquellos relacionados con la vida familiar, tales como alimentación, atención médica y de salud, vivienda, vestido, educación de los hijos comunes, servicios públicos o al público como agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones, servicios legales, distracción y esparcimiento, incremento de cultura y educación, servicio doméstico, etc.-

QUINTA: ESTIPULACIÓN FINAL..- Los comparecientes acuerdan que las presentes capitulaciones matrimoniales regirán indefinidamente a partir del momento en que se unan en matrimonio, y hasta que las mismas partes mediante nueva escritura pública resuelvan modificarlas total o parcialmente.- Usted, señor Notario, se servirá incorporar los documentos habilitantes y cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez de la correspondiente escritura pública.-**HASTA AQUI LA MINUTA** que se halla firmada por Diego Pazmiño Ledesma, abogado con matrícula profesional número once mil trescientos doce del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario,

firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-



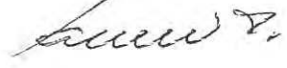
M Srta. DOMINIQUE CRESPO CALLE

C.C.N. 0919313643



n Ing. GERMÁN ORTEGA LUERE

C.C.N. 171333699-6



CHILENA E 4333 V 4222

SOLTERO

SUPERIOR APODERADO GENERAL

MARIO RENATO ORTEGA FENNER

MARCELA LUERE BRIONES

QUITO PICHINCHA 20-01-99.

QUITO 20-01-2.011.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIDAD 171333699-6

GERMAN ERNESTO ORTEGA LUERE

30 DE OCTUBRE DE 1.948

SANTIAGO - CHILE

EXT. 19 12946 42483

QUITO PICHINCHA 1993 EXT.



ECUATORIANA ***** V484314243

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JIMMY CRESPO CORONEL

MARIA DOMINIQUE CALLE CARRION

QUITO 19/03/2009

19/03/2021

0873136

CIUDADANIA 091931364-3

CRESPO CALLE DOMINIQUE

GUAYAS/GUAYASUIL/CARBO /CONCEPCION/

18 JUNIO 1981

016- 0357 06705 F

GUAYAS/ GUAYASUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1981



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 16 ABRIL 2009

121-0057

0919313643

NÚMERO

CEDULA

CRESPO CALLE DOMINIQUE

PICHINCHA

PROVINCIA

BENI CAZAR

BARROQUIA

QUITO

CANTON

ZONA

Presidente de la Junta



SEGUNDA
Certificado firmado y sellado en
Quito a 21 MAYO 2009
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 026632

ACTA DE MATRIMONIO
FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

\$ 60.00

En QUITO, a TREINTA DIAS, del
mes de MAYO del año 200 9; a las 12:00 HORAS

de la MANANA ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
comparecieron, por una parte GERMAN ERNESTO ORTEGA LUERE, con cédula
de identidad y/o ciudadanía N° 171333699-6, de nacionalidad CHILENA, de estado civil
SOLTERO de profesión APODERADO GEN., de SESENTA años

de edad, nacido en SANTIAGO-CHILE y domiciliado en QUITO
hijo de MARIO RENATO ORTEGA FENNER, de nacionalidad CHILENA de
estado civil CASADO, de profesión AGRICULTOR, domiciliado
en QUITO y de MARCELA LUERE, de nacionalidad CHILENA de
estado civil CASADA, de profesión Q.Q.D.D., domiciliada
en QUITO; y por otra, DOMINIQUE CRESPO CALLE, con cédula

de identidad y/o ciudadanía N°. 091931364-2, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil
SOLTERA de profesión ESTUDIANTE, de VEINTE Y SIETE años
de edad, nacida en GUAYAQUIL GUAYAS y domiciliada en QUITO

hija de JIMMY CRESPO, de nacionalidad ECUATORIANA de estado
civil DIVORCIADA de profesión, INGENIERO QUIMICO domiciliado
en QUITO, y de MARIA DOMINIQUE CALLE de nacionalidad
ECUATORIANA, de estado civil casada de profesión
RELACIONES PUBLICAS, domiciliada en QUITO y declaran

solemnemente, en presencia de los testigos: NATALIA MARIA PEREZ URIBE CON CED. #
172046476-5 COLOMBIANA CASADA ADM. DE NEGOCIOS IVAN MAURICIO QUIJA
NO LANIADO CON CED. # 090900345-1 ECUATORIANO CASADO EMPLEADO PRIVA
DO GIAN CARLO CRESPO CALLE CON CED. 091841343-6 ECUATORIANO SOLTERO
EMPLEADO CLAUDIA ALEXANDRA CRESPO CASTRO CON CED. # 091537029-0
DA ECUATORIANA EMPLEADA PRIVADA MARCELA ORTEGA LUERE MEXICANA CON CED.
171227323-2 DIVORCIADA APODERADA GENERAL CRISTOBAL JOSE ORTEGA CARR.
CON CED. # 172015338-4 CHILENO CASADO ARQUITECTO MAYORES DE EDAD Y RES.

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento.

No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro

Civil preguntó a los señores GERMAN ERNESTO ORTEGA LUERE CON DOMINIQUE

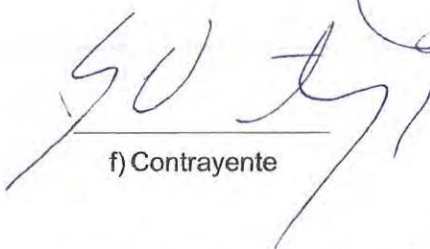
CRESPO CALLE

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además QUE LOS CONTRAYENTES NO TIENEN HIJOS EN COMUN.

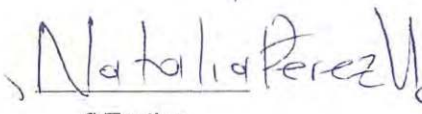
LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES

REALIZADAS ANTE EL NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2009


f) Jefe de Registro Civil

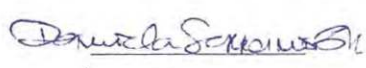

f) Contrayente

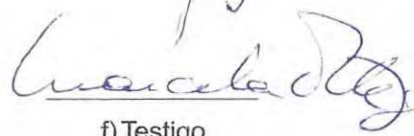

f) Contrayente

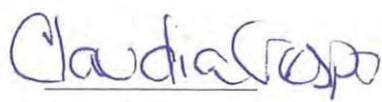

f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 30 Pág. 32

En Quinto Provincia de Pichincha
hoy día Quinto de Quito del dos mil 1948

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: García Encanto Antezaga

Fernando nacido en Santiago-Chile, el 30 de Octubre

19 48, de nacionalidad Chilena, de profesión profesora

con Cédula N° 171333699-6 domiciliado en Quito

anterior Valencia, hijo de Estanislao Heredia Antezaga

y de Clara León Barona

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Dominiqua García

1948, de nacionalidad Ecuadoriana, de profesión Ecuadoriana

con Cédula N° 091931364-3, domiciliada en Quito

rior Valencia, hija de Tomás García García

y de Clara Dominiqua León Barona

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 30 de Mayo

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

FIRMAS:

con fecha... de... de...
se archiva... de... de...
f.) Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
antes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del juez... de... de...
con fecha... de... de...
se archiva... de... de...
f.) Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del...
con fecha... de... de...
cuya copia se archiva... de... de...
de... de... de...
f.) Jefe de Oficina

COPIAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Jefe de Oficina



Registro Civil
Identificación y Codificación del Ecuador

02 JUN 1988
JESUS DE RESURRECCION
SECRETARÍA
122 DE LA FAMILIA REGISTRADO CIVIL
CONFIERE OCA, NEGRO, MARCA O
EN LA SEPTIMA PROVINCIAL Y QUE LO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
Div. ☐ Dca. ☐ Pdg. ☐ Adm. ☐
Mto:.....Tomo:.....
Dca. ☐ Pdg. ☐ Adm. ☐



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA LUERE GERMAN ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Santiago de Chile
FECHA DE NACIMIENTO **1948-10-30**
NACIONALIDAD **CHILENA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
DOMINIQUE
CRESPO CALLE

Nº **171333699-6**





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

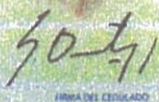
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI POR LA LEY

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA FENNER MARIO RENATO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUERE BRIONES MARCELLE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-03-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-22

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
No. **172015338-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ORTEGA CARRIL
CRISTOBAL JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**Chile
Santiago de Chile**

FECHA DE NACIMIENTO **1977-05-19**

NACIONALIDAD **CHILENA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**DANIELA DEL PILAR
SERRANO GONZALEZ**





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E333313222

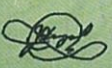
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA GERMAN

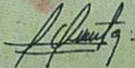
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRIL MORENO CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-12-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-12







DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000457837



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



026
JUNTA No.

026 - 204
NUMERO

1720153384
CÉDULA

ORTEGA CARRIL CRISTOBAL JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

INÁQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1

